

La Sociedad agraria de transformación número 982, denominada «La Fortesa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Rafal de Sant Jaume, 56, B, 2.º, 1.ª, Calaf (Barcelona), y constituida para explotación en común de ganado ovino.

La Sociedad agraria de transformación número 1.045, denominada «Tarradas», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Berral Matas, 1, San Cipriano de Vailalta (Barcelona), y constituida para explotación comunitaria de ganado.

La Sociedad agraria de transformación número 1.046, denominada «Los Sánchez», de responsabilidad limitada, domiciliada en Esparragal-Puerto Lumbresas (Murcia), y constituida para aprovechamiento, distribución y administración de aguas para riego y comercialización de productos hortofrutícolas.

La Sociedad agraria de transformación número 1.047, denominada «Pozo de Sanjuán», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Major, 67, La Selva del Camp (Tarragona), y constituida para construcción y explotación de pozo para alumbramiento de aguas.

La Sociedad agraria de transformación número 1.048, denominada «Plácido Barreda Roig», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Teresa Pascual, 3, Benasal (Castellón), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 1.049, denominada «Gratallops», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Piró, sin número, Gratallops (Tarragona), y constituida para explotación en común de ganado.

La Sociedad agraria de transformación número 1.050, denominada «Explotaciones Agropecuarias Vendrell-Catalá», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Xerric, 7, San Cugat del Vallés (Barcelona), y constituida para explotación de fincas agrícolas y de actividades ganaderas, producción de piensos, comercialización de los productos obtenidos.

La Sociedad agraria de transformación número 1.051 denominada «Azores», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Molinos, 11, Priego de Córdoba (Córdoba), y constituida para abastecimiento y conservación de agua.

La Sociedad Agraria de transformación número 1.052, denominada «Comunidad de Agricultores Las Huertas», zona H., de responsabilidad limitada, domiciliada en cortijo El Llano, Las Huertas, Villanueva del Rosario (Málaga), y constituida para electrificación rural.

La Sociedad agraria de transformación número 1.053, denominada «Torre Carrals», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Valencia, sin número, Denia (Alicante), y constituida para alumbramiento, elevación, aprovechamiento y distribución de aguas para riego.

La Sociedad agraria de transformación número 1.054, denominada «As Lagoas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Ombra (Orense), y constituida para transformación en regadío.

La Sociedad agraria de transformación número 1.055, denominada «Agrícola Santaella», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle del Valle, 46, Santaella (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 1.056, denominada «San Antonio», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Genil, 12, Poblado de la Montaña, Santaella (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 1.057, denominada «Menchen Cepeda», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Don Víctor, 136, Tomelloso (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 1.058, denominada «Bonillo-Lomas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Zahori, 12, Tomelloso (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de tierras y transformación en regadío.

La Sociedad agraria de transformación número 1.059, denominada «Prado Redondo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza Constitución, 10, Miguelturra (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganado.

La Sociedad agraria de transformación número 1.155, denominada «La Virgen de Loreto», de responsabilidad limitada, domiciliada en Torrearévalo-Arévalo de la Sierra (Soria), y constituida para construir polígonos de pastos para su aprovechamiento comunitario.

La Sociedad agraria de transformación número 1.156, denominada «San Isidro», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Transformador, 8, Rielves (Toledo), y constituida para ceb. de terneros.

La Sociedad agraria de transformación número 1.157, de responsabilidad ilimitada, domiciliada en avenida de Andalucía, 52, Aldea de Santa Cruz, Montilla (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de la tierra.

La Sociedad agraria de transformación número 1.158, de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Norte, 10, Colinas de Trasmonte (Zamora), y constituida para explotación comunitaria de ganados.

La Sociedad agraria de transformación número 1.159, denominada «Mabe», de responsabilidad limitada, domiciliada en Clot Fiol-Artá-Mallorca (Balears), y constituida para explotación de ganado porcino, ovino y granja de pollos.

Madrid, 14 de noviembre de 1982.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

34254

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se declara la provincia de Guadalajara «zona libre de peste porcina africana».

El Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, contempla la posibilidad de declarar y delimitar áreas del territorio nacional como zonas libres de peste porcina africana. La Orden ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982 que la desarrolla encomiendan a esta Dirección General, previos los estudios y condicionados precisos, la declaración y delimitación de estas zonas.

En su virtud y teniendo en cuenta que no se han detectado focos de peste porcina africana en la provincia de Guadalajara en los últimos cuatro años, y que anteriormente la casuística de focos de esta enfermedad fue muy escasa y considerando que tanto por parte de los Servicios Oficiales como por los sectores implicados en la cría, comercialización e industrialización del ganado porcino, se han establecido las medidas para mantener esta situación y en todo caso detectar rápidamente cualquier anomalía sanitaria y habiendo resultado negativo el estudio serológico de la presencia de anticuerpos contra la peste porcina africana en la actual población porcina de la provincia, procede declarar a la provincia de Guadalajara como «zona libre de peste porcina africana».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

34255

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, sobre corrección de erratas a la resolución de 7 de abril de 1982, de este mismo organismo, sobre localidades que se destinan en 1982 para producir patata de siembra.

En la resolución de este Instituto de fecha 7 de abril de 1982, sobre localidades que se destinan en 1982 para producir patata de siembra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de mayo de 1982, figuran en la provincia de Alava y por error las localidades de Bajauri, Laño y Obécuri, todas ellas del Condado de Treviño, debiendo por tanto figurar en la provincia de Burgos.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y Onís.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

34256

ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de noviembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo número 23.139, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de noviembre de 1981 por don Ahmed Abali.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.139 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Ahmed Abali, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1981, sobre ingreso de cantidad en cuenta extranjera de pesetas interiores, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1982, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Padrón Atienza en nombre y representación del demandante don Ahmed Abali; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la resolución del Ministerio de Economía y Comercio de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Transacciones Exteriores de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno, en cuanto ambos determinaran el ingreso de la cantidad intervenida al recurrente en una cuenta extranjera de pesetas interiores cuyo particular de aquéllas la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos, dentro de los límites impugnados no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos, ambas resoluciones combatidas, debiendo la Administración demandada devolver al hoy recurrente en la misma clase de moneda, la que le fue intervenida y que dio lugar a estas actuaciones, todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas.»

Contra esta sentencia, se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981). el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE CULTURA

34257 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1982 por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1980 y se convocan los Premios Nacionales de Artes Plásticas 1982.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 26 de noviembre de 1982, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 32592, en la segunda columna, donde dice: «Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 8 de marzo de 1982 ...», debe decir: «Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 8 de marzo de 1980 ...».

34258 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional para Editoras Musicales, edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se convoca el Premio Nacional para Editoras Musicales, edición 1982.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Antón García Abril y don José Luis Rodrigo, Catedráticos de Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Don Salvador Seguí Pérez, Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Don José Peris Lacasa, representante de Ministerio de Educación y Ciencia.

Doña Margarita Muñoz Chapulí, Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de las Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Asesor: Don Esteban de la Puente, Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Actuó como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad conceder el Premio Nacional para Editoras Musicales, modalidad a) «Obra editorial más destacada relativa a la creación musical de autor español actual» a la Editorial «Manuel López-Quiroga y Miquel», por el conjunto de las siguientes obras:

«Altitud», para violín y piano, de Federico Mompou.
«Duo concertante número 3», para violín y piano, de Tomás Marco.

Música fúnebre», para conjunto instrumental, de Ramón Barce.

«Sonata», para violoncello y piano, de Amando Blanquer.
«Trivium», para clarinete, percusión y piano, de Francisco Cano.

«El Pont», para violoncello y piano de Federico Mompou.
«Constantes», para clave, de Gabriel Fernández Alvez.

«Tres tiempos para un percusionista», de Enrique Llacer «Regoli».

«Traza», para cuatro percusionistas, piano y celesta, de Carmelo E. Bernaola.

«Fantasía castellana», para piano y orquesta, de Conrado del Campo.

Y conceder el Premio Nacional para Editoras Musicales, modalidad b) «Obr editorial más destacada en el ámbito de la enseñanza y pedagogía musicales», ex aequo a las editoras «Piles, Alpuerto, S. A.» y «Real Musical, S. A.» por el conjunto de las obras presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

34259 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional para Empresas Fonográficas «A la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil», edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se convoca el Premio Nacional para Empresas Fonográficas «A la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil», edición 1982.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicas la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Pedro Lerma León, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música.

Don Samuel Fernández García, representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Doña Blanca Álvarez Mansilla, experta en programas infantiles, designada por el Director general del Ente Público Radiotelevisión Española.

Don Jaime García Padrino y doña Montserrat Sarto Canet, expertos en actividades editoriales de carácter infantil, designados por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Doña Margarita Muñoz Chapulí, Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de las Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Asesor: Don Esteban de la Puente, Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Actuó como Secretario el de la Dirección general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad otorgar el Premio Nacional para Empresas Fonográficas «A la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil», edición 1982 a la Empresa «Dial Discos, S. A.», por el conjunto de obras presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

34260 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1982, del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, por la que se hace público el fallo del Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» 1982.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se convocó el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» 1982, y reunido el Jurado del mismo, bajo la presidencia del Director general de la Juventud y Promoción Sociocultural, por delegación, del Subsecretario de Cultura, ha emitido el fallo correspondiente, que hago público por el presente:

Primero.—El Jurado calificador ha acordado declarar desierto el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya», por considerar que ninguna de las obras presentadas es acreedora a la concesión del mencionada premio.